

# ASAMBLEA GENERAL

UNDECIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

Lunes 25 de febrero de 1957,  
a las 10.30 horas

Nueva York

## SUMARIO

	<i>Página</i>
Tema 63 del programa:	
La cuestión del Irián Occidental (Nueva Guinea Occidental) ( <i>continuación</i> ) .....	299

*Presidente:* Sr. Víctor A. BELAUNDE (Perú).

## TEMA 63 DEL PROGRAMA

### La cuestión del Irián Occidental (Nueva Guinea Occidental) (A/3200 y Add.1, A/C.1/L.173) (*continuación*)

1. Sir Percy SPENDER (Australia) dice que, debido a los lazos de amistad que existen entre su país e Indonesia y a la colaboración que siempre ha existido en muchos campos entre los dos países, su Gobierno deplora que este tema haya sido incluido en el programa de la Asamblea General. La delegación de Australia está convencida de que este tema no debería figurar entre los muchos asuntos importantes que han ocupado la atención de la Asamblea durante el actual período de sesiones. También cree que la forma en que se ha presentado el tema podría fácilmente engañar a los Estados Miembros en cuanto a la verdadera naturaleza o consecuencias que pudiera tener la aprobación del proyecto de resolución (A/C.1/L.173).
2. El proyecto de resolución, en que se pide que se entablen negociaciones bajo los auspicios de las Naciones Unidas respecto de lo que se denomina la cuestión de Nueva Guinea Occidental, parece inobjetable a primera vista. Sin embargo, debe advertirse que la naturaleza de la reclamación no se menciona concretamente en el proyecto. Pero, como puede deducirse de la exposición del representante de Indonesia (857a. sesión), la reclamación se refiere al traspaso de la soberanía sobre el territorio de Nueva Guinea Occidental del Gobierno de los Países Bajos al de Indonesia. Eso es lo que significan las palabras "la cuestión de Nueva Guinea Occidental" en este caso. Por lo tanto, el proyecto de resolución supone que lo que se negociaría entre los dos Gobiernos sería el traspaso de soberanía. La delegación de Australia estima que la Asamblea General daría un paso muy serio e injustificado, si aprobara dicho proyecto.
3. Indonesia ha declarado repetidas veces que desea buscar una solución pacífica de la controversia. En realidad lo que Indonesia busca es "una solución pacífica" de su reclamación de traspaso completo de la soberanía sobre el territorio de Nueva Guinea Occidental. Ese es el objetivo de Indonesia y todos sus esfuerzos se dirigen a ese fin. Naturalmente, no puede objetarse que los problemas o las controversias se solucionen pacíficamente. Sin embargo, si se buscaran "soluciones pacíficas" de controversias que carecen de fundamento y que se han planteado porque una parte ha presentado una reclamación respecto del territorio de otra, se establecería un nuevo precedente. No cabe

duda de que ningún Estado Miembro estará dispuesto a entregar un territorio simplemente porque otro Estado lo reclama. En realidad, lo que Indonesia busca es que las Naciones Unidas le ayuden a lograr sus fines. Como lo ha señalado el representante de los Países Bajos (857a. sesión), eso sería contrario a los Principios de la Carta.

4. El representante de Indonesia ha expresado su sorpresa por el interés que tiene Australia en el problema de Nueva Guinea Occidental. Cabe advertir que Australia tiene un interés capital en toda la región de Nueva Guinea y en su futuro. No debe sorprender que, dada la situación geográfica de su país, a Australia le interese tan profundamente el problema de Nueva Guinea. Recordando la exposición que hiciera en el noveno período de sesiones (727a. sesión), Sir Percy dice que ya en esa época señaló que Nueva Guinea constituye la llave de la defensa de Australia y que, por lo tanto, ésta no podía permanecer indiferente cuando se trataba en las Naciones Unidas una cuestión relacionada con el futuro de la isla de Nueva Guinea. También dijo entonces que para Australia tendría una extraordinaria gravedad que se pidiera a las Naciones Unidas que apoyara la reclamación de traspaso de la soberanía de la parte occidental de esa isla. Australia, su Gobierno y su pueblo no han cambiado de opinión.

5. Recordando que el tema fué examinado en anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General, el representante de Australia dice que en el noveno período de sesiones la Asamblea rechazó (509a. sesión plenaria) un proyecto de resolución (A/2831, párr. 9) que recomendaba que se reanudaran las negociaciones entre los Países Bajos e Indonesia sobre la cuestión de Nueva Guinea Occidental. En su décimo período de sesiones aprobó la resolución 915 (X) que fué de mero procedimiento y no se discutió el fondo del asunto. En esa resolución se expresó meramente la esperanza de que las negociaciones que estaban a punto de entablarse entre las partes fueran provechosas. Se había convenido entonces de antemano que dichas conversaciones no tocarían la cuestión de la soberanía sobre Nueva Guinea Occidental. El representante de Australia señala que, si bien ciertos asuntos relativos a Nueva Guinea fueron incluidos en el programa de esas conversaciones, nunca se trató la cuestión de la soberanía, ya que sobre esa cuestión ambas partes habían hecho reserva de sus posiciones respectivas por anticipado. Por lo tanto, sería incorrecto expresar que las conversaciones celebradas entre los Países Bajos e Indonesia en La Haya y en Ginebra a principios de 1956 fracasaron con respecto a Nueva Guinea Occidental, ya que se había decidido por adelantado no plantear ese problema en dichas conversaciones. Por lo tanto, la interpretación que se da a la resolución 915 (X) de la Asamblea es forzada e insostenible, y su objeto es dar sentido a la reclamación de Indonesia en el actual período de sesiones.

6. Según le parece, Indonesia funda su reclamación en el anticolonialismo, la legalidad y el nacionalismo. De

éstos, el anticolonialismo y el nacionalismo han sido factores casi constantes en toda la historia de la campaña de Indonesia para obtener la posesión de esa vasta zona de Nueva Guinea Occidental.

7. La reclamación de Indonesia, basada en el "anticolonialismo", supone que Nueva Guinea Occidental constituye jurídicamente parte integrante de la República de Indonesia y que los Países Bajos la ocupan ilegalmente. Es evidente que no es así. La verdadera razón por la cual Indonesia ha planteado la cuestión del anticolonialismo es porque quiere que la Asamblea no fije su atención en la poca consistencia jurídica de su argumento. Como no puede probarse que Nueva Guinea Occidental constituye jurídicamente parte integrante de la República de Indonesia, el hecho de que la población de esa zona esté bajo la administración colonial de los Países Bajos no tiene conexión con el tema que trata la Comisión. La delegación de Australia espera que la Comisión no aceptará el argumento del representante de Indonesia puesto que no es pertinente.

8. En realidad, la cuestión anticolonial se reduce a la cuestión de la legalidad de la soberanía de los Países Bajos en Nueva Guinea Occidental. Parece extraño que se hable de colonialismo cuando un Estado europeo, actuando en conformidad completa con las disposiciones de la Carta, e incluso excediéndolas al prometer por anticipado la libre determinación, ejerce la administración de un pueblo atrasado, pero que no se hable de colonialismo cuando un Estado no europeo, que ha anexado un territorio sin el consentimiento de su pueblo, ejerce dicha administración sin atenerse a ninguna de las garantías que contiene la Carta.

9. Con respecto a los argumentos de Indonesia basados en el "nacionalismo", la delegación de Australia estima que toda reclamación territorial puede presentarse como una aspiración nacionalista, pero que tal presentación no le confiere necesariamente legitimidad. La reclamación de Indonesia tiene un carácter nacionalista en cuanto es una reclamación para extender la frontera de Indonesia. Sin embargo, no puede apoyarse una reclamación que se base únicamente en ese argumento. Además, no es seguro que la Asamblea General sea el lugar donde deban discutirse reclamaciones territoriales de ese tipo. Si se la considerase así, entonces se le presentarían problemas de gran complejidad a algunos Estados Miembros cuyos territorios también podrían ser objeto de campañas políticas con fines de expropiación. No cabe duda de que eso sería perjudicial a la labor de la Asamblea.

10. Con respecto al fundamento jurídico de la reclamación de Indonesia, el orador sostiene que la Primera Comisión no es el lugar adecuado para decidir reclamaciones jurídicas. Tal vez teniendo eso en cuenta, Indonesia ha expresado repetidas veces que la controversia sobre Nueva Guinea Occidental no es de carácter jurídico. Pero en su exposición ante la Comisión, el representante de Indonesia trató de demostrar que la posesión por los Países Bajos de la Nueva Guinea Occidental era ilegal y que legalmente la Nueva Guinea Occidental constituía parte de la República de Indonesia. Así, pues, Indonesia ha tratado de convertir una reclamación jurídica en una cuestión política. Las reclamaciones jurídicas de carácter internacional pueden presentarse no a la Primera Comisión, sino a la Corte Internacional de Justicia, que tiene competencia para estudiarlas. Pero Indonesia se ha negado a hacerlo. La única razón para esta negativa podría ser la de que la propia Indonesia no está convencida de la validez

jurídica de su argumentación y no está segura de que un tribunal imparcial la sancione.

11. En el noveno período de sesiones, Indonesia fundó sus argumentos jurídicos en la interpretación de la Carta de traspaso de soberanía de 1949 (S/1417/Add.1, anexo VII). Posteriormente Indonesia anuló la Carta y ya no funda sus argumentos en ella. Sin embargo, es necesario tomar en consideración la Carta de traspaso de soberanía con relación a otros aspectos de la reclamación que Indonesia ha planteado. Indonesia sostiene que, con arreglo a la Declaración de Independencia de 17 de agosto de 1945, ha sucedido a la administración de la Indias Orientales Neerlandesas en todas los territorios en que anteriormente aquélla ejercía autoridad. Además de que ésta es una declaración unilateral, debe recordarse, como ya lo ha señalado el representante de los Países Bajos, que en aquella época los dirigentes de Indonesia no tuvieron la menor intención de incluir a Nueva Guinea Occidental en la nueva república. Sin embargo, Indonesia presenta una reclamación jurídica, basada en esa Declaración, de todos los territorios que constituían las Indias Orientales Neerlandesas. Su argumento es el de que durante los años transcurridos desde la Declaración hasta la firma de la Carta de traspaso de soberanía de 1949, Indonesia había llegado a la conclusión de que el territorio cuya soberanía debía traspasarse oportunamente, incluía todos los territorios que constituían las Indias Orientales Neerlandesas. Tal suposición carece de fundamento y justificación. El documento importante y definitivo es el que finalmente convinieron en 1949 los representantes autorizados de las dos partes interesadas. Las propias autoridades indonesias reconocen que ese convenio es el único que constituye el traspaso oficial de soberanía sobre los territorios que llegaron a ser los Estados Unidos de Indonesia, según los convenios de la Conferencia de Mesa Redonda<sup>1</sup> de los cuales la Carta de traspaso de soberanía formaba parte.

12. El 21 de abril de 1956 el Gobierno de Indonesia abrogó por completo todos los acuerdos de la Conferencia de Mesa Redonda, incluso la Carta de traspaso de soberanía. Por ende, en cuanto a la República de Indonesia, ésta ha renunciado a alegar derecho alguno fundándose en un acuerdo que ella misma ha anulado. Después de la abrogación de esa Carta y de todos los acuerdos de la Conferencia de Mesa Redonda, las reclamaciones de Indonesia han venido a fundarse en las argumentaciones imprecisas que se originan en la Declaración de Independencia de 1945. Según el representante de Indonesia, después de esa Declaración, lo único que quedaba por hacer era el traspaso administrativo de Nueva Guinea Occidental a Indonesia. Si eso fuera exacto, no hubiera sido necesario que las partes firmaran una Carta de traspaso de soberanía. Es evidente que la Declaración de 1945 no tiene fundamento jurídico y que por eso las partes interesadas tuvieron que convenir en un documento jurídico. Por lo tanto, desde el punto de vista jurídico, las verdaderas disposiciones de la Carta de traspaso de soberanía —que excluían expresamente la soberanía sobre Nueva Guinea Occidental— no pueden ser alteradas por las esperanzas que pudo abrigar una de las partes en el acuerdo definitivo antes de que se lo firmara o por lo que podía denominarse circunstancias históricas. La Carta de traspaso de soberanía es la única base jurídica y es la única que puede invocarse si alguna vez Indonesia decide pre-

<sup>1</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año Suplemento Especial No. 6*, documento S/1417/Add.1.

sentar su caso ante la Corte Internacional de Justicia. Sin embargo, al repudiar la Carta y todos los acuerdos de la Conferencia de Mesa Redonda, Indonesia ha destruído el fundamento jurídico de su alegación. La reclamación indonesia ahora sólo descansa en la Declaración de Independencia de 1945, declaración en la que ni siquiera se trató de incluir a Nueva Guinea Occidental y que sin duda no puede constituir un fundamento jurídico para esa reclamación.

13. Cualesquiera que sean los argumentos en apoyo de la reclamación de Indonesia, las Naciones Unidas deben tomar en cuenta principalmente el interés del pueblo de Nueva Guinea Occidental. En realidad, resulta sorprendente que el representante de Indonesia no se haya referido al principio de la libre determinación o a la cuestión del bienestar del pueblo de esa vasta región. Con respecto a la alegación del representante de Indonesia de que el pueblo de Nueva Guinea Occidental había ejercido su derecho de libre determinación en 1945, desea recordar que el Sr. Mohamad Hatta, que colaboró con el Presidente Sukarno en la independencia de Indonesia, dijo el 25 de noviembre de 1949 que, con excepción de un grupo muy reducido, la población de Nueva Guinea Occidental era capaz de expresar su voluntad política. Habría que leer en este contexto la declaración del Primer Ministro de Indonesia, de 2 de septiembre de 1953, en el sentido de que su Gobierno no estaba de acuerdo en que Indonesia debía consultar previamente a la población del Irián Occidental (Nueva Guinea Occidental), si realmente estaba dispuesta a aceptar la asociación con Indonesia.

14. Debe recordarse que la población de Nueva Guinea Occidental, que es papú, es totalmente diferente de todas las que habitan los territorios de la República de Indonesia. En virtud de las reclamaciones de Indonesia, esta población sería separada de la de su propio linaje que habita en el resto de la isla, y su porvenir político podría, en ciertos aspectos vitales, verse perjudicado y estorbado completa y definitivamente. En realidad, sería un día trágico para los papúes de todas partes de Nueva Guinea si se aceptara la reclamación indonesia. La delegación de Australia espera que las Naciones Unidas no apoyarán ningún traspaso de soberanía sobre estos pueblos sin su expreso consentimiento.

15. Refiriéndose al proyecto de resolución de las 13 Potencias (A/C.1/L.173), dice que los términos de ese proyecto suponen que la reclamación de Indonesia es tanto de fondo como de derecho y procedimiento. A ese respecto recuerda que en el noveno período de sesiones de la Asamblea General un proyecto de resolución (A/2831, párr. 9) sobre la misma cuestión no pudo obtener la mayoría necesaria en la Asamblea (509a. sesión plenaria), porque en tal proyecto se presumía también la soberanía de Indonesia sobre Nueva Guinea Occidental. La Asamblea aprobó la resolución 915 (X) en su décimo período de sesiones porque se encontró que no prejuzgaba los intereses ni las posiciones de las partes interesadas. Mientras que en la resolución 915 (X) la Asamblea General dejó constancia de que había considerado el tema titulado "La cuestión del Irián Occidental (Nueva Guinea Occidental)", según el actual proyecto de resolución la Asamblea dejaría constancia de que ha considerado la cuestión del Irián Occidental (Nueva Guinea Occidental). Pero la misma suposición de que existe una "cuestión" en este sentido prejuzga el problema, por cuanto lo que se llama cuestión es solamente una reclamación unilateral en que una de las partes alega un derecho de soberanía absoluta sobre

Nueva Guinea Occidental. Entonces, la mención de las "negociaciones entre los Gobiernos de Indonesia y de los Países Bajos", que se hace en el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución de las 13 Potencias, se refiere a la declaración conjunta hecha por los Gobiernos de Indonesia y de los Países Bajos el 7 de diciembre de 1955, y, como la delegación de Australia ya lo ha señalado, la cuestión de la soberanía sobre Nueva Guinea Occidental fué expresamente excluída de dichas negociaciones. Así, pues, el proyecto actual tiene por objeto establecer una base que nunca existió, aunque la delegación de Indonesia pueda afirmar que la exclusión de la cuestión de la soberanía de dichas conversaciones se efectuó sin el consentimiento de Indonesia. En opinión de la delegación de Australia, el preámbulo del proyecto de resolución presupone un dictamen que la Asamblea nunca ha dado y supone una posición anterior que la Asamblea nunca ha adoptado.

16. La parte dispositiva del proyecto de resolución sugiere algunos procedimientos que, en circunstancias apropiadas, podían haber sido útiles. El caso actual, sin embargo, es muy distinto. Además, no se han fijado las atribuciones de la comisión de buenos oficios que se propone, salvo el de que ayude en sus negociaciones a las partes interesadas. Pero el orador se pregunta cómo pueden entablarse negociaciones cuando una parte reclama unilateralmente la soberanía y la otra rechaza de plano dicha pretensión. Si estas negociaciones son las mismas a que se refiere el párrafo del preámbulo, hay que decir que esas negociaciones nunca incluyeron la cuestión de la soberanía sobre Nueva Guinea Occidental. Si se trata de nuevas negociaciones, entonces es inútil que el proyecto de resolución las mencione sin establecer de algún modo las bases para ellas, y, como ya lo ha expresado el orador, la reclamación de soberanía sobre el Territorio de Nueva Guinea Occidental presentada por Indonesia carece de fundamento.

17. Las Naciones Unidas no podrían dar el paso que se propone en el proyecto de resolución sin convencerse primeramente del fundamento de las reclamaciones. La delegación de Australia espera que el proyecto de resolución sea rechazado, ya que la reclamación de Indonesia no puede sostenerse. También espera que, si se aprueba una resolución de fondo sobre Nueva Guinea, esa resolución también tome en consideración los intereses legítimos de Australia.

18. El orador reitera el interés de su Gobierno y de su pueblo en la isla y en el pueblo de Nueva Guinea, y cree que con el tiempo Indonesia abandonará lo que Australia estima una pretensión intolerable sobre Nueva Guinea Occidental y eliminará así la única causa de divergencia que turba las relaciones armoniosas y amistosas que existen entre los dos países.

19. El Sr. GUNewardene (Ceilán) dice que su país ha mantenido la más estrecha amistad con los tres países principalmente interesados en este problema. En años recientes Indonesia y Ceilán obtuvieron su libertad casi al mismo tiempo. Ceilán ha tenido una asociación muy satisfactoria con los Países Bajos. Con respecto a Australia, ese país y Ceilán son compañeros y miembros de esa gran familia llamada la Comunidad británica de naciones *Commonwealth*.

20. El Irián Occidental presenta un problema que ha empeorado las relaciones entre Indonesia, por una parte, y los Países Bajos, por la otra. La existencia de este problema ha llegado hasta a enturbiar las relaciones amistosas entre Indonesia y Australia. La cuestión del Irián Occidental se planteó por primera vez en la Con-

ferencia de Primeros Ministros de las Potencias del Plan de Colombo, celebrada en Bogor, Indonesia, en diciembre de 1954. En esa Conferencia se decidió por unanimidad que la reclamación de Indonesia sobre Irián Occidental era legítima y fundada. El mismo asunto se planteó en la Conferencia de Países de Asia y África celebrada en Bandung en 1955, que representó la voz de dos tercios de la población del mundo y también en esa oportunidad se llegó a una decisión unánime sobre la legitimidad y fundamento de la reclamación de Indonesia sobre Irián Occidental. Por lo tanto, indirectamente, el problema del Irián Occidental no sólo afecta las relaciones de Indonesia, los Países Bajos y Australia. Podría afectar las relaciones entre las naciones asiáticas y africanas, por una parte, y las Potencias coloniales, por la otra. Por lo tanto, el problema merece ser examinado por la Comisión.

21. Se ha sostenido que el Irián Occidental es una entidad distinta separada de Indonesia, pero los hechos no prueban esta afirmación. El artículo 2 de la Carta de traspaso de soberanía describe al Irián Occidental como "la Residencia de Nueva Guinea". Es evidente que por "Residencia" se entiende una zona administrada por un residente. Es también evidente que el residente recibe órdenes del administrador de la provincia a la cual la residencia está anexada. En el caso de Irián Occidental esta provincia era la provincia de las Molucas. El Administrador de las Molucas recibía su autoridad en lo pasado del Gobernador General de Yakarta, llamada entonces Batavia. De ahí se sigue que el Irián Occidental formaba parte de las Indias Orientales Neerlandesas, hoy llamadas Indonesia. Por lo tanto, no era una entidad separada, distinta de las Indias Orientales Neerlandesas o de Indonesia. En realidad, el Irián Occidental era parte integrante de la Sultanía de Tidore. La Sultanía de Tidore incluía las islas de Indonesia Oriental y el Irián Occidental. Por otra parte, la frontera del Irián Occidental había sido acordada en un arreglo entre el Sultán de Tidore y el Gobierno de los Países Bajos, y esa frontera era el meridiano 141 de longitud este. Esa era la frontera del territorio del Sultán de Tidore. Este es un hecho que el Gobierno de Australia debe reconocer. El tratado firmado por el Sultán de Tidore con el Gobierno neerlandés en 1924 fué confirmado en el año 1948. Por consiguiente, la frontera es una frontera válida.

22. Se ha dicho que el pueblo de esa región es muy diferente del pueblo de Indonesia. Sin embargo, no puede decirse que el pueblo del Irián Occidental está más cerca de los neerlandeses que de los indonesios. En todo caso, tienen un origen similar, si no igual. Fundándose en que los habitantes del Irián Occidental son de origen étnico distinto de el del pueblo de Indonesia, Indonesia misma hubiera sido dividida por lo menos en 25 reinos o repúblicas. Según la declaración del representante de los Países Bajos en el Consejo de Seguridad en 1948, había por lo menos 17 grupos étnicos en Indonesia, y muchos de ellos estaban subdivididos en grupos más reducidos<sup>2</sup>. En consecuencia, el argumento de que los papúes que habitan el Irián Occidental son de un grupo étnico diferente apenas si es pertinente.

23. El argumento de que el Irián Occidental ha sido y actualmente es parte de Indonesia exige que el término "Indonesia" sea mejor explicado. Una comparación entre la Constitución de los Países Bajos de 1922

y las enmiendas que se le introdujeron en 1948 pone en claro que los términos "Indonesia" e "Indias Neerlandesas" tienen el mismo significado y tenían por objeto abarcar el mismo territorio. No puede abrigarse ninguna duda a este respecto. Existe una prueba de este hecho. El artículo III del Acuerdo del Linggadhati de 25 de marzo de 1947 dice lo siguiente: "Los Estados Unidos de Indonesia comprenderán todo el territorio de las Indias Neerlandesas." Además, el acuerdo de 17 de enero de 1948, firmado bajo los auspicios de la Comisión de Buenos Oficios del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para la cuestión de Indonesia dice: "En todas las Indias Neerlandesas la soberanía pertenece y seguirá perteneciendo al Reino de los Países Bajos hasta que, después de un período determinado de tiempo, el Reino de los Países Bajos traspase su soberanía a los Estados Unidos de Indonesia"<sup>3</sup>. Evidentemente, la soberanía se refería a todo el territorio. El 22 de diciembre de 1948, el Dr. van Royen manifestó en el Consejo de Seguridad: "Todas las partes convienen en que lo que antes eran las Indias Neerlandesas se convierta en un Estado independiente tan pronto como sea posible"<sup>4</sup>.

24. Si las palabras significan algo, no hay duda de que la intención del artículo 1 de la Carta de traspaso de soberanía era la de traspasar la soberanía *de jure* y *de facto* del territorio denominado Indonesia. Según reza dicho documento: "El Reino de los Países Bajos incondicional e irrevocablemente transfiere la plena soberanía sobre Indonesia a la República de los Estados Unidos de Indonesia reconociendo de tal manera a la República de los Estados Unidos de Indonesia como un Estado soberano e independiente". Por cierto, el Gobierno de los Países Bajos, que había manifestado inequívocamente que Indonesia incluía todas las Indias Neerlandesas hasta ese momento y que siempre había incluido el Irián Occidental como parte de las Indias Neerlandesas e Indonesia, no pudo tener sino la intención de traspasar todas las partes del territorio de Indonesia inclusive el Irián Occidental. Sin embargo, en este caso parece que existe una opinión diferente respecto a la condición jurídica (la condición política, como se la llamó entonces) del Irián Occidental. Por primera vez el Gobierno neerlandés, por razones comprensibles, descubrió el argumento antojadizo de que el Irián Occidental no era exactamente lo mismo que las Indias Neerlandesas. Con el debido respeto por el Gobierno de los Países Bajos, el orador dice que se siente obligado a decir que eso constituye un grave abuso de confianza. Ante esta situación, el pueblo de Indonesia pensó que era preferible obtener por lo menos algo en vez de mantener todo el problema pendiente por largo tiempo. Insistió en un plazo de un año para examinar la cuestión del Irián Occidental, esperando que opiniones más serenas prevalecerían y que el Gobierno neerlandés mantendría la palabra dada y cumpliría las declaraciones que había hecho oficialmente una y otra vez durante el período anterior.

25. Pero los neerlandeses insistieron en nuevas negociaciones sobre Nueva Guinea y al mismo tiempo empezaron a exponer ciertas consideraciones de orden moral para continuar en posesión del territorio. Sin embargo, el Sr. Gunewardene cree que, fundándose en consideraciones humanitarias, los neerlandeses carecen en realidad de competencia para atender los intereses del pueblo del

<sup>2</sup> *Ibid.*, Tercer Año, No. 132, 388a. sesión.

<sup>3</sup> *Ibid.*, Suplemento Especial No. 1, documento S/649/Rev.1, anexo VIII, párr. 1.

<sup>4</sup> *Ibid.*, No. 132, 388a. sesión.

Irián Occidental. Señala a la atención de la Comisión las declaraciones muy sinceras y francas de los miembros de la Misión del Parlamento neerlandés que visitó el Irián Occidental recientemente. Lo que informaron fué que la enseñanza allí era totalmente inadecuada, que había discriminación por motivos de raza y que las condiciones sanitarias y de trabajo eran malas. Además, existe incluso el testimonio del Administrador australiano del Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea, que se refirió a las condiciones deplorables de Nueva Guinea Occidental. También existen los testimonios de personas desinteresadas —periodistas australianos y neerlandeses— y de otras personas que han visitado la zona. Sus conclusiones, en realidad, constituyen un triste comentario.

26. El representante de Australia se ha quejado de que Indonesia no ha hablado de sus planes respecto a la población del Irián Occidental. Cuando los neerlandeses salieron de Indonesia, apenas un 7% de los habitantes sabían leer y escribir después de siglos de ocupación neerlandesa. La obra del Gobierno indonesio es la de que hoy día un 60% de los habitantes saben leer y escribir y ello después de solamente pocos años de administración indonesia. Desde luego, los que han podido cumplir esta tarea gigantesca también podrán educar a los habitantes del Irián Occidental, conociendo como conocen sus costumbres, sus modalidades y modo de ser, y comprendiendo sus sentimientos mejor que sus amos occidentales. Tienen toda la competencia necesaria para desempeñar esas tareas en nombre de la humanidad. Lo hecho por el Gobierno de Indonesia en materia de sanidad es igualmente notable. El paludismo ha sido prácticamente erradicado y el pian, la tuberculosis y otras enfermedades están desapareciendo rápidamente. El promedio de expectativa de vida ha aumentado. Por las mismas razones humanitarias que ha mencionado el representante de Australia, el representante de Ceilán declara que corresponde que la Comisión examine si puede dejarse a seres humanos a cargo de quienes hasta hace poco no se han preocupado de sus intereses vitales.

27. También se ha preguntado si existe alguna vinculación política entre el Irián Occidental e Indonesia. Hay una declaración que no ha sido rebatida, una declaración que la delegación de Ceilán está segura de que el representante de Indonesia podrá mantener, y es que en 1946 había en Irián Occidental un movimiento de independencia en favor de Indonesia. Es verdad que no todos sus miembros eran personas ilustradas, pero a pesar de la represión neerlandesa continuó existiendo y existía aún en 1948. Los datos indican que estaba compuesto de 2.000 habitantes del Irián Occidental. El Irián Occidental también fué la tumba de muchos dirigentes nacionales indonesios. Por lo tanto, es un interés algo más que humano el que Indonesia puede tener en el Irián Occidental.

28. Las opiniones expresadas por el Gobierno de Indonesia también son compartidas por muchos neerlandeses. El representante de Indonesia ha presentado a la Comisión las opiniones de eminentes neerlandeses eruditos, políticos y miembros del Parlamento. Ha presentado a la Comisión las opiniones de intelectuales neerlandeses y de nacionales neerlandeses que residen en Indonesia. Hay otras personas que se dedican a civilizar a la población indígena; son sacerdotes neerlandeses. Han expresado opiniones que coinciden con las de Indonesia. Está la Iglesia Protestante de las Molucas y la Iglesia Católica Romana. Lo que dicen en términos

inequívocos es que el Irián Occidental es parte de Indonesia. Hasta el Gobierno de los Países Bajos no parece muy orgulloso de la anexión del Irián Occidental a su reino. Este proceso de anexión se inició en 1952 y sólo fué ratificado por el Parlamento en 1956. Los mismos representantes del pueblo neerlandés no se apresuraron a aceptar esta situación. Pasó largo tiempo antes de que el propio Gobierno neerlandés se decidiera. No cabe duda, a juzgar por las declaraciones oficiales que se han hecho, de que el propio Gobierno neerlandés acogiera con beneplácito la intervención de algunas naciones amigas o de las Naciones Unidas para resolver las dificultades que ahora existen.

29. También podrían repetirse las opiniones de muchos economistas. Hay muchos hombres eminentes en los Países Bajos que sostienen que la continuación del dominio neerlandés sólo empobrecerá al Gobierno neerlandés. Sólo causará pérdidas a la economía neerlandesa sin compensación alguna. Los neerlandeses gastan ahora 60 millones de guilders en beneficio de los ingenieros, los empleados públicos y tal vez de algunos empleados mestizos que crean un sin fin de dificultades en Irián Occidental al gobierno neerlandés y a los nativos. Naturalmente, eso no corresponde a los elevados propósitos del Gobierno neerlandés.

30. Siendo esto así, no sería de sorprender que la Asamblea General expresara el parecer de que ha llegado el momento de que mejoren las relaciones entre los Gobiernos de Indonesia y los Países Bajos y que para ello se entablen negociaciones y se designe una comisión de buenos oficios para llegar a una solución de este problema.

31. La delegación de Ceilán opina que para lograr cierto acercamiento no es necesario ser tan legalista como lo ha sido el representante de Australia al decir que la Comisión carece de atribuciones. Lo que Ceilán quiere es distinto. Quiere que dos naciones se reúnan y discutan el problema. Los dos Gobiernos reunidos pueden encontrar alguna fórmula de acercamiento. Con el transcurso de los años, olvidadas las viejas cicatrices, desvanecida toda la enemistad, es muy posible que los pareceres de ambas naciones puedan aproximarse por razones humanitarias. Probablemente, hasta podrían encontrar una fase intermedia previo traspaso definitivo de la autoridad a Indonesia, de conformidad con las intenciones del Gobierno neerlandés. Podría encontrarse una base de entendimiento del problema o podría dársele una solución poniendo al territorio bajo el Régimen de Administración Fiduciaria.

32. La delegación de Ceilán no presenta una propuesta; se limita a decir que hay muchos modos de debatir una cuestión. En interés de la humanidad, en interés de estos 730.000 infortunados habitantes que no han visto la luz de la civilización, si se pudiera encontrar alguna forma de acercamiento y se descubriera algún medio por el cual tanto el Gobierno de Indonesia como el de los Países Bajos pudieran dar con un plan que garantizara su seguridad, su prosperidad, su salud y su bienestar, sería en verdad un gran día para las Naciones Unidas. La delegación de Ceilán estima que ahora existe en ambas partes ese estado de ánimo. La cordura y la moderación con que el representante de Indonesia presentó su caso, fué una muestra de ese verdadero deseo de cooperar, y las expresiones del pueblo neerlandés, oficiales y extraoficiales, también demuestran un similar estado de ánimo.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.